



### **JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO**

Medellín, primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 017 <b>2011 00608 00</b>
Proceso	Abreviado- Competencia desleal
Demandante	Induherzig SA
Demandado	Industricol SAS
Asunto	Incorpora- da traslado aclaración y complementación dictamen

Se incorpora y pone en conocimiento de las partes la respuesta del perito Pascual Julio Henao, quien aporta el oficio dirigido al Despacho, el cual estaba en un formato que no permitía su lectura y, aclara que, al archivo “434. *J20CCM(17)2011608 Induherzig VS Industricol y otro. Aclaración dictamen*” le faltaban dos (02) folios. Por lo tanto, se encuentra la totalidad de los documentos presentados por el profesional en el expediente digital (el cual puede ser consultado por las partes en el link que se les ha compartido de forma previa o solicitarlos al E-mail del Despacho).

De esta forma, atendiendo a las disposiciones del artículo 238 del CPC, se da traslado por el término de tres (03) días, de la aclaración y complementación al dictamen presentada por el perito financiero Pascual Julio Henao Ospina, en el trámite de objeción por error grave.

### **Notifíquese**

**Omar Vásquez Cuartas**  
**Juez**

MV

Firmado Por:

**OMAR VASQUEZ CUARTAS**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a157e7d2fde43f779b86dbe0107c4b1d7dc1b66c63955929c38fb1ac90deedb**  
Documento generado en 01/03/2021 09:17:27 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>